

Ciudad de México, a 12 de enero de 2022.

Versión estenográfica de la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bienvenidos a la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, del 12 de enero de 2022.

Para dar inicio a la Sesión solicito al Secretario Técnico que verifique el *quorum*.

David Gorra Flota: Qué tal, buenos días.

Comisionados, para la verificación del *quorum* les pido que manifiesten su participación de viva voz, por favor.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Buenos días.

Presente.

David Gorra Flota: Buenos días, gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia de los cinco Comisionados tenemos *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Para el tiempo de iniciar los trabajos en este año, les deseo en lo personal y en lo profesional, a ustedes y a sus familias, lo mejor en este 2022; sé que será un año de grandes éxitos para el Instituto y también de desarrollo para todo el personal que pertenece a él.

Pido al Secretario Técnico que podamos verificar... aprobar el Orden del Día.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación respecto del Orden del Día en los términos en los que fue circulado con la Convocatoria correspondiente.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Secretario, yo pedí la palabra, pero no sé.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Acabamos de verlo apenas ahorita, Comisionado Robles.

¿Nos permite acabar la votación?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Es que es justo por la votación.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¡Ah!, a ver.

Entonces, le damos la palabra al Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Es sobre el Orden del Día que fue circulado, justo uno de los asuntos, el I.2, que tiene que ver con Manual de Remuneraciones. Hubo una reunión el día de ayer, donde salió información superviniente, yo no he tenido tiempo de revisarlo y compararlo con esta nueva información; por lo tanto, pongo a consideración del

Pleno que se me dé más tiempo para analizarlo y, por lo tanto, eliminarlo de la Sesión de hoy.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, como ya habían expresado votación dos Comisionados creo que sería necesario un receso para ver qué hacemos.

No sé si lo estimen procedente, que lo abordemos en receso.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, bueno, aquí el tema es que pues sí veo que llegan tarde los mensajes.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, lamentablemente, Comisionado, lamentablemente; lamentablemente fue así, porque no lo había visto yo reflejado en el chat.

¿Le parece que abordemos en receso?, me parecería más útil.

¿Les parece a los Comisionados que abordemos esta situación en receso?

Les plantearía un receso de cinco minutos para abordar el tema, ¿estarían de acuerdo?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Pues sí, o sea, es para abordar cómo, cómo lo...

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, en virtud de que ya dos Comisionados habían votado a favor del Orden del Día.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Ok.

Y eso para preguntarle al... porque eso no depende de los Comisionados, ¿no?, depende de la normativa, ¿O cómo?, ¿para discutir la normativa?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: No, sería el punto de que ya expresaron su votación y la posición de los Comisionados que ya expresaron su votación con este planteamiento, que no fue conocido por ellos antes de que la emitieran.

Pero como prefieran, si estiman que no hacemos un receso; pero, entonces, por cuestión de orden yo tendría que acabar la votación sobre el Orden del Día, no podría interrumpir una votación ya iniciada.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Bueno, pues entonces estoy de acuerdo en ver cómo proceder.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Estarían de acuerdo los Comisionados en que hagamos un receso?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, de acuerdo.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Ok, de acuerdo.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

Entonces, hacemos receso de cinco minutos siendo las 11 con 53.

Gracias.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, reanudamos la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, del 12 de enero de 2022.

Para poder retomar la Sesión pido al Secretario verificar el *quorum*.

David Gorra Flota: Le pido a los Comisionados presentes, por favor, que manifiesten su participación de viva voz.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Presente.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Presente.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: Presente.

David Gorra Flota: Presidente, podemos continuar con la Sesión, dado que se encuentran los cinco Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, habíamos iniciado la votación de aprobación del Orden del Día, pero llegó tardíamente, por cuestión técnica, una moción que el Comisionado Robles estaba o deseaba presentar.

Entonces, lo que haremos a continuación, escuchando previamente la opinión del Secretario Técnico, sería que demos la palabra al Comisionado Robles para exponer su moción y después, si no hubiera objeción de los Comisionados, repondríamos la votación de aprobación del Orden del Día, previa a la discusión de la moción que presenta el Comisionado Robles, si fuera necesario.

Entonces, sobre la situación presentada, David Gorra, escuchamos el punto de vista del Secretario Técnico del Pleno.

David Gorra Flota: Con mucho gusto, Comisionados.

Les informo que al respecto el artículo 20, fracción IV de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno, señala expresamente lo siguiente: *"...el Orden del Día se someterá a consideración del Pleno para su aprobación, en su caso, podrá ser modificado durante la Sesión por el voto a favor de la mayoría de los Comisionados, ya sea a petición de uno de ellos o de alguna unidad administrativa..."*.

Siendo así, Comisionados, no veo ningún inconveniente para que se realice el planteamiento correspondiente y, en su caso, se reponga la votación respecto del Orden del Día con las modificaciones que en su caso se propongan.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

Ahora tiene la palabra el Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues, efectivamente, si bien pedí la palabra antes o escribí, mandé mi mensaje antes de que iniciara la votación, por un tema técnico, de cómo funciona cuando

hay interrupciones del servicio, llegó tardíamente al chat grupal y, por lo tanto, pues no pude hacer la moción en tiempo; pero como ya se señala por el Secretario Técnico, pues hay la posibilidad de hacerla en cualquier momento.

A este respecto, y sobre el asunto I.2 y como ya mencionaba, dado que hubo información superviniente el día de ayer, la cual no he podido analizar y contrastar al momento, solicitaría, -como se ha hecho en otras ocasiones, mayor tiempo para análisis y, por lo tanto, que se elimine del Orden del Día de la Sesión del día de hoy.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

¿Habría alguna consideración de los Comisionados sobre el planteamiento del Comisionado Robles?

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Pues nada más para coincidir en que, efectivamente, ayer tuvimos reunión de trabajo con la Unidad, en la que todavía quedaban algunas cosas pues, digamos, que iban a requerir mayor análisis. Entonces, pues yo estaría de acuerdo.

Nada más le haría una pregunta a la Unidad Administrativa, en términos de tiempos cómo estaría la situación, ¿hasta cuándo podría ser factible, en su caso, presentar este Manual?

Nada más si en eso nos puede orientar la Unidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Unidad de Administración, por favor.

Oscar Everardo Ibarra Martínez: Sí, muchas gracias.

Buenos días a todas y todos.

Respondiendo a su pregunta, Comisionado, nuestra obligación legal para tener un Manual de Remuneraciones, de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación en su artículo 20, es que esté publicado a más tardar el 28 de febrero en el Diario Oficial.

Entonces, sí se tendría que tener algún tiempo antes esa decisión de este Pleno, para poder hacer todo el proceso de tener el Manual de Remuneraciones y

enviarlo a publicación en el Diario Oficial. Entonces, de acuerdo a la experiencia creemos que debe estar al menos 15 días antes de ese 28 de febrero.

Espero haber sido claro en la respuesta.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Muy claro, Oscar, gracias.

Entonces, dicho eso, sí, yo estaría de acuerdo en que se retire del Orden del Día.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

Si no hubiera otro planteamiento quisiera hacer referencia al Proyecto que hoy... el Comisionado Ramiro Camacho pide la palabra.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, gracias.

Pues en vista de la información que se revisó ayer en la tarde y de la petición del Comisionado Robles para más tiempo para la revisión, entonces estaría de acuerdo en que se bajara.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, hago uso de la palabra para señalar el valor que yo creo contiene el Proyecto que hoy se pide retirar.

Este Proyecto fue instruido desde meses atrás por su servidor a la Unidad de Administración, para atender la problemática del deterioro salarial que se viene padeciendo en la institución, dada la falta de incrementos del personal en general, que todo el personal ha dejado de tener desde años atrás.

El Comisionado Arturo Robles tiene una moción.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, Comisionado.

Es que creo que en general no hemos o no se debería entrar en el fondo respecto a la validez o aprobación de un Proyecto, dado que no se discutiría y justamente por eso estoy pidiendo el tiempo, para no adelantar la discusión, porque eso pues nos llevaría a que después nos podrían recusar por haberlo... por haber pronunciado sobre estar a favor o en contra de cierto Proyecto.

Yo como todavía no tengo ese análisis, por eso estoy pidiendo este tiempo; si adelantamos la discusión pues habría un... yo creo que no sería lo correcto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí.

Mire, yo estaría expresando; primero, nunca se ha coartado la libertad de nadie para expresar un punto de vista en el Pleno; segundo, yo no estoy adelantando el sentido de mi voto, sino hablando del trabajo realizado y que yo instruí, y que está reflejado en el Proyecto. Creo que eso es menester que yo pueda reflejarlo, para establecer luego mi posición respecto de su moción de retiro y no en el sentido del fondo del Proyecto, simplemente la lógica en la que fue construido, la instrucción que se recibió y lo que el Proyecto refleja.

Entonces, en ese sentido y habida cuenta de que nunca ha habido un caso en que se pretenda coartar la libertad de un Comisionado para expresar, pues yo continuaré con mi exposición una vez que ustedes hayan expresado sus posiciones.

Y como tenía uso de la palabra, Comisionado Juárez, pues continuaré con mi exposición, que es en el siguiente sentido:

Yo instruí meses atrás a la Unidad de Administración a buscar una manera de revertir el deterioro salarial, que en los últimos siete años ha acumulado un 32% de pérdida de poder adquisitivo. Lo que el Proyecto refleja y cada quien, en su momento determinará sobre el Proyecto que presente la Unidad de Administración, su posición, pero lo que el Proyecto refleja es el planteamiento de la Unidad de Administración para revertir ese deterioro salarial, a través de incrementos que irían y aplicarían al 90% de las plazas de la institución, habida cuenta de que el grupo de plazas de mayor ingreso están limitadas por el tema de Ley de Remuneraciones en cuanto a las percepciones que pueden recibir.

Y en ese orden de ideas, lo que el Proyecto plantea y está circulado, por otra parte no había ningún problema en referir lo que ya está circulado, el Proyecto plantea aumentos salariales para el 90% de los trabajadores del Instituto, que van desde enlace hasta director de área en rangos diferenciados, mayores incrementos a las plazas de menor remuneración, menores incrementos a las plazas de mayor remuneración, del 8% para las de menor remuneración, hasta un 2 y medio por ciento a las de mayor remuneración.

Esto en el planteamiento de la Unidad de Administración se traduce en incrementos de ingreso mensual que en todos los casos superarían los tres mil pesos, y ese es el beneficio que la Unidad de Administración en su planteamiento busca llevar a cabo para revertir esta situación de deterioro salarial.

Me parece relevante el esfuerzo de la Unidad de Administración y es lo que quiero reconocer en mi exposición, ha sido un trabajo de varios meses, ha sido presentado en un par de ocasiones a los Comisionados en días previos y que, evidentemente, no amerita todavía una posibilidad, como nos ha dicho el Comisionado Robles, de que los Comisionados puedan pronunciarse.

Es deseable que el pronunciamiento sea oportuno, porque de acuerdo a lo que hizo la Unidad de Administración, a lo que formuló la Unidad de Administración y que hoy se buscaba someter a consideración de este Pleno, el tiempo es valioso; cada mes estos incrementos salariales ya referidos en porcentaje y en numerario, implicarían una derrama económica adicional a favor de ese 90% de las plazas del orden de 4.5 millones mensuales.

Entonces, es bueno y ojalá podamos concretar en corto plazo una estrategia de reversión del deterioro salarial en la manera en que convenza a una mayoría del Pleno. En ese sentido y habida cuenta de que en mi caso no tengo una problemática de necesidad de información adicional o revisiones ulteriores de lo presentado, estimo está en condiciones de ser votado, yo me manifiesto en contra del retiro del asunto.

Sería cuanto.

Comisionado Javier Juárez, tiene usted la palabra.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado Cuevas.

Era de hecho para... originalmente era de hecho para apoyar la moción del Comisionado Robles, creo que no era el momento procesal para exponer lo que refleja el Proyecto o que contiene el Proyecto; nosotros lo conocemos, lo enviaron con el Orden del Día.

Pero también conocemos lo que hemos dicho en las reuniones de trabajo, lo que hemos pedido a la Unidad de Administración y que no se ha reflejado, un par de reuniones en las que usted no ha estado, de hecho, no conozco los motivos, pero no nos ha acompañado en esas reuniones para poder discutir a fondo esto.

Y sin dejar de recocer lo loable que pudiera ser esto, digo, aquí no voy a entrar a detalles, para no ubicarme en algún supuesto de conflicto de interés, pero también señalar que me aparto de algunos señalamientos y que pues esto parece más bien una cuestión de interés personal; pero, bueno, eso lo elaboraré en su momento procesal oportuno, cuando discutamos ya el fondo, el contenido del Manual de Remuneraciones, y reiterando que yo estoy de acuerdo en retirarlo del

Orden del Día, pues para agotar esos análisis, esos trabajos que se instruyeron desde diciembre y no se han agotado.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

El Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Pues simplemente para mencionar esta parte, y que estando de acuerdo y de hecho pues yo he estado a favor de esa parte de que nunca se coarte ninguna libertad de intervención en algún momento; de hecho, recuerdo hace no mucho que cuando estaba tratando un tema usted mismo me hizo la moción de no posicionarme sobre temas que ya habían terminado su discusión o que no procedía su discusión, igual con percepciones sobre un posible asunto o un posible modelo a seguir, en este caso bajo mi punto de vista sí ya se han hecho posicionamientos en cuanto a qué es lo que se apoyaría de un proyecto en específico.

Pero, bueno, más allá de eso, porque entiendo y comparto esta parte de que cada Comisionado es libre de hacer las menciones en el Pleno que considere pertinentes, en este caso creo que también, como no había sido en otras ocasiones el estándar, pues si bien hubo una instrucción del Pleno para buscar otra información, pues no sé si por instrucciones superiores o por decisión de la propia área no hubo esa información y ayer precisamente salió más información; yo no he tenido tiempo de contrastar si esta, efectivamente, es la mejor solución para buscar esto, que evidentemente está afectando no sólo al Instituto, sino a todos los mexicanos, y que no ha sido por una decisión del Instituto, como si lo fue en su día otras decisiones de otros poderes, en los cuales ya se dejó de percibir, por ejemplo, el seguro de separación individualizada y el de gastos médicos.

Pero, bueno, como también coincido en que no es el momento procesal para hacerlo, simplemente aclarar estos puntos de que no pretendía coartar la libertad de participación en el Pleno, como sí se ha hecho en otras ocasiones, simplemente pues respetando eso mismo que en algún momento se me indicó por quien le tocaba dirigir las sesiones de Pleno, que no era el momento procesal, pues igual creo que no era el momento procesal para hacerlo y por eso fue la moción.

Pero, pues dado que ya hubo las intervenciones, nada más aclararía ese punto de la intención de esta moción. Y dicho esto, pues creo que podríamos proceder a la votación de mi solicitud de tiempo.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Así es.

Entonces, procedemos a votar el Orden del Día con el retiro del asunto I.2, solicitado por el Comisionado Arturo Robles.

¿Secretario Técnico?

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación respecto del Orden del Día con el retiro del asunto I.2.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

A favor del Orden del Día, retirando el asunto I.2.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Sí, a favor del retiro... a favor del Orden del Día con el retiro del asunto I.2.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor del Orden del Día, en contra del retiro del asunto I.2.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor del retiro del I.2 y del Orden del Día modificado.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor del Orden del Día, incluyendo el retiro del asunto I.2.

David Gorra Flota: Gracias.

Presidente, informo que el Orden del Día queda aprobado por unanimidad en lo general respecto del retiro del asunto I.2, y se da cuenta del voto en contra del Comisionado Cuevas para tal retiro.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, procedemos ahora con los asuntos que se someten a nuestra consideración.

Inicialmente está como asunto I.1 las Actas de la Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta Sesiones Ordinarias, celebradas el 1 y 15 de diciembre de 2021, respectivamente; así como de la Vigésima Segunda y Vigésima Tercera Sesiones Extraordinarias, celebradas el 7 y 13 de diciembre de 2021, respectivamente.

No se recibieron comentarios de fondo, por lo que de no haber intervenciones de los Comisionados podemos proceder directamente a la votación.

¿Se recaba votación del asunto I.1?

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.1.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.1 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Habiéndose retirado el asunto I.2, procedemos con el asunto I.3, de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su calidad de autoridad concedente, desahoga la vista otorgada por el Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, mediante acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2021, dentro del procedimiento de concurso mercantil promovido por Altán Redes, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, radicado bajo el expediente 163/2021.

Damos la palabra al maestro Rodrigo Guzmán para la presentación.

Rodrigo Guzmán Araujo Mérito: Gracias, Presidente.

Buenas tardes, Comisionados, colegas, buen inicio de año a todos.

Si me permiten, antes de entrar a la exposición del asunto, comentarles que recibimos comentarios de oficinas de Comisionados en el sentido de hacer unas precisiones al Proyecto, específicamente me refiero al último párrafo de la hoja 3, donde actualmente a mediados del párrafo hace la referencia a "*máxime que tal como lo manifestó PROMTEL*", se suprimiría la referencia "*máxime*" para señalar que "*tan es así, que tal como lo manifestó PROMTEL*" y el resto del párrafo seguiría igual, no cambia el sentido, simplemente una precisión de fraseo.

Y, en la hoja cuatro, en el primer párrafo se hace un ajuste para clarificar que en particular del análisis realizado a la Ley de APP's y su Reglamento, no se desprende que el Instituto tenga facultades para pronunciarse sobre el alcance de dichas disposiciones contractuales y, en específico, también se hace referencia a lo que ya se establecía en la cláusula 25 del contrato de APP, simplemente para dar mayor precisión al párrafo en el sentido de que las facultades del IFT devienen, en su caso, de lo que dispongan leyes y no de disposiciones de tipo contractual.

Básicamente serían los dos ajustes que tendría el Proyecto y que desde luego estaríamos circulando a STP en el engrose correspondiente. En ese sentido, si no hay inconveniente, ya daría cuenta del Proyecto, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, por supuesto, adelante.

Rodrigo Guzmán Araujo Mérito: Gracias.

Bueno, como es de su conocimiento, el Proyecto que se pone a su consideración, señores Comisionados, tiene que ver con el proveído que recibió este Instituto el pasado 8 de diciembre de 2021, a través del cual la Juez Séptima de Distrito en Materia Civil, que es la que lleva el procedimiento de concurso mercantil al que se ha hecho referencia, remitió para opinión de este Instituto un escrito presentado por el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, PROMTEL, dirigido a la propia Juez de la causa.

En dicho escrito lo que PROMTEL le señala a la Juez son dos aspectos: el primero de ellos tiene que ver con que la Juez confirme que el cumplimiento de ciertas obligaciones contractuales establecidas en el contrato de APP celebrado entre Altán Redes y PROMTEL es indispensable para la operación ordinaria de la empresa, y que el incumplimiento de esas obligaciones puede poner en riesgo la viabilidad de la misma y la razón de existir del propio Proyecto de APP; y el segundo planteamiento es la declaración de que la Juez considere ya al Instituto como autoridad concedente y, en su caso, el Instituto en tal calidad al ser reconocido como autoridad concedente pueda ejercer la facultad prevista en el artículo 240 de la Ley de Concursos Mercantiles.

Este último planteamiento, Comisionados, como es de su conocimiento, ya se surtió, ya el Instituto fue requerido por la Juez en su calidad de autoridad concedente para hacer la designación del conciliador respectivo, lo que ya sucedió el año pasado, y se promovió y así se acordó por la Juez en 2021.

En ese sentido, respecto al segundo planteamiento que hace PROMTEL a la Juez de la causa en relación con el cumplimiento de obligaciones de tipo contractual o presuntos incumplimientos de obligaciones contractuales por parte de Altán, la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante oficio solicitó, mediante oficio de 10 de diciembre del año pasado, solicitó a la Unidad de Política Regulatoria, a la Unidad de Concesiones y Servicios, a la Unidad de Cumplimiento y a la Unidad de Competencia Económica, emitieran su opinión y comentarios respecto a la vista concedida por la Juez de Distrito a la que ya se ha hecho referencia.

Al respecto, mediante oficios del 15 de diciembre de 2021, tanto la Unidad de Cumplimiento como la Unidad de Competencia Económica y la Unidad de Política Regulatoria, emitieron su opinión en el sentido de que no cuentan con atribuciones para pronunciarse sobre la vista concedida por la referida Juez; y, por su parte, la Unidad de Concesiones y Servicios, mediante correo electrónico del 17 de diciembre de 2021, señaló no tener consideraciones o comentarios que realizar sobre el particular.

Es en ese sentido, señores Comisionados, que si bien el Pleno como máximo órgano de gobierno del Instituto y en su calidad de autoridad concedente es la instancia que debe dar respuesta a la vista dada por la Juez, del análisis realizado por las unidades administrativas se desprende que el Instituto carece de atribuciones para pronunciarse sobre los planteamientos que hizo en su oportunidad PROMTEL a la Juez de Distrito, dado que se refieren a presuntos incumplimientos a obligaciones contractuales que tiene Altán frente a PROMTEL y que las mismas pues están sujetas a las disposiciones de dicho contrato y, desde luego, a la Ley de Asociaciones Público Privadas y su Reglamento, y el Instituto no tiene facultades en términos de Ley para pronunciarse sobre el alcance de las mismas.

En ese sentido, lo que únicamente corresponde al Instituto es, en el ámbito de sus atribuciones, vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en los títulos de concesión otorgados y ejercer facultades de supervisión y verificación, para garantizar que la prestación de los servicios se realice con apego a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Y, en ese sentido es que la propuesta que se hace, señores Comisionados, es que en la respuesta que el Pleno del Instituto dé a la vista dada por la Juez de Distrito se señale que este Instituto carece de atribuciones para pronunciarse respecto de las medidas solicitadas por el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones por las razones ya señaladas; e instruir también a la Unidad de Asuntos Jurídicos para que elabore el Proyecto descrito, a través del cual el Comisionado Presidente del Instituto notifique el presente Acuerdo a la Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, para desahogar la vista que se nos otorgó.

Sería cuanto, Presidente.

Comisionados.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Los Comisionados, si desean hacer alguna intervención.

El Comisionado Díaz, por favor.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura en este asunto, mediante el cual el Pleno del Instituto desahoga la vista otorgada por la Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, dentro del procedimiento de concurso mercantil promovido por Altán Redes.

Quiero señalar que, si bien el Instituto es la autoridad concedente dentro del procedimiento concursal, coincido con el análisis hecho por la Unidad de Asuntos Jurídicos en el sentido de que el Instituto carece de atribuciones para pronunciarse respecto de si el cumplimiento de las cláusulas a las que alude PROMTEL, mismas que forman parte del contrato de asociación público privado, el contrato APP celebrado entre Altán Redes y PROMTEL, es indispensable para la operación ordinaria de Altán Redes.

Asimismo, considero importante destacar que, de conformidad con las atribuciones conferidas al Instituto por la Ley, su actuar se circunscribe a la supervisión y verificación del cumplimiento de obligaciones establecidas en los títulos de concesión otorgadas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, no así las relacionadas con el contrato APP.

En tal virtud, el sentido de mi voto es a favor del presente Proyecto.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Tiene ahora la palabra el Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues sobre... específicamente sobre este tema, que ya ha sido expuesto y acompañando lo que también ha mencionado el Comisionado Díaz, y señalando también como parte de este punto que se está emitiendo, que de acuerdo a las atribuciones que están previstas en la propia Ley, y también en la distinta normativa que nos otorga o que nos puede otorgar facultades y atribuciones, pues a este Instituto le corresponde exclusivamente la supervisión y verificación del cumplimiento de obligaciones de los propios títulos de concesión otorgados, en nuestro caso en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, para

garantizar que los servicios se presten con apego a la Ley y a las disposiciones administrativas aplicables en los propios títulos de concesión.

Pero, obviamente, este no está vinculado o no deriva de un propio contrato de APP, considerando que el propio contrato de APP se rige por su Ley y su Reglamento.

Dicho esto, y en cumplimiento con lo ordenado por la Juez de mérito, adelanto que mi voto será a favor de desahogar la vista otorgada mediante el Acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2021, en el marco del concurso mercantil que ha promovido Altán Redes para entrar en este procedimiento de concurso mercantil.

En conclusión, mi voto será a favor de este Proyecto.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted.

¿Podemos recabar la votación del asunto, Secretario Técnico?

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.3.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.3 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Los asuntos 4 a 6 están a cargo de la Unidad de Concesiones.

El I.4, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada a favor del Grupo Domibol Telesur, S.A. de C.V.

Para la presentación del asunto damos la palabra a la maestra Fernanda Arciniega.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias.

Muy buenos días, buenas tardes a todos.

Como ya se señaló, se trata de una solicitud de prórroga presentada por Grupo Domibol Telesur, S.A. de C.V., el pasado 20 de marzo de 2021; actualmente el concesionario presta televisión restringida en diversas localidades del Estado de Chiapas.

La solicitud de prórroga entró en tiempo, de acuerdo al análisis que hizo la Dirección General a mi cargo en lo que establece el artículo 113 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y también cuenta con la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con el dictamen favorable de la Unidad de Cumplimiento.

Es por ello que, considerando que la solicitud de prórroga ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 113 de la Ley, es que se propone al Pleno prorrogar... autorizar la prórroga solicitada y para ello entregar un título de concesión única para uso comercial.

Es cuanto, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A la consideración de los Comisionados.

El Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Sobre este tema hubo una opinión no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la cual menciona un probable o potencial conflicto de interés y/o falta administrativa, simplemente quisiera saber si el área tiene alguna opinión al respecto, en el entendido que pues es una opinión técnica no vinculante lo que emite la propia Secretaría.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Con todo gusto.

Así es, Comisionado, como usted sabe llegó ese... dentro de la opinión técnica no vinculante de la Secretaría que nos llegó hace pocos días, venía un parafraseo en el cual se señala que hubiera o pudiera incurrir la representante legal de la concesionaria en un posible conflicto de interés; sin embargo, tampoco se nos señalan grandes cosas, es la primera vez en los asuntos que yo he tenido a mi cargo durante estos siete años que se hace este tipo de menciones, pero en el análisis que realizó el área a mi cargo determinamos que este tipo de consideraciones pues no pueden afectar al concesionario, el concesionario está cumpliendo con los requisitos de Ley.

En todo caso, si hubiera algo que revisarse, pues sería la misma Secretaría de Comunicaciones y Transportes quien pudiera dar mayores elementos o revisar dentro de su estructura o de dónde saca esa información, puesto que nosotros no contamos o no tenemos atribuciones para revisar este tipo de casos.

Es por ello que estamos proponiendo al Pleno que la prórroga sea autorizada, ya que lo que se aduce en la opinión no puede achacarse al solicitante de la concesión, que en todo caso es el concesionario Grupo Domibol, S.A. de C.V.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Bueno, en este entendido y dada esta aclaración del área, adelanto que mi voto será a favor del presente Proyecto.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Podemos recabar la votación, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.4.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.4 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.5, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Productores Santa María de Yohaltun, S.P.R. de R.L., un título de concesión única para uso comercial.

Santa María de Yohaltun.

Para la presentación damos la palabra a la maestra Fernanda Arciniega.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias.

Como ya se señaló, la solicitante es una Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, denominada Productores Santa María de Yohaltun. El 30 de noviembre del año pasado solicitó... presentó una solicitud de concesión única para uso comercial, para prestar el acceso a internet en diversas localidades del estado de Campeche utilizando bandas de uso libre en la banda de 2.4 y 5 GHz.

Esta solicitud después de que se analizó por mi área se revisó que atendió a los requisitos establecidos en el artículo 73 y 8 de los Lineamientos de Concesionamiento emitidos por este Honorable Pleno, y también se cuenta con la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en sentido de no objetar el asunto.

Se debe considerar que las Sociedades de Producción de Responsabilidad Limitada, de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, no tienen restricciones para realizar actos de comercio y, por tanto, es que la Dirección General a mi cargo está sometiendo a su consideración el resolver de manera favorable y, por tanto, otorgar una concesión única para uso comercial para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión a Productores Santa María de Yohaltun, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada.

Es tanto, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración.

Podemos recabar la votación, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Comisionados, se recaba votación del asunto I.5.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, el asunto I.5 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: El asunto I.6, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de acciones de la empresa Iridium Comunicaciones de México, S.A.P.I. de C.V., titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y de una concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros.

Igualmente, damos la palabra a la maestra Arciniega para la presentación.

Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias.

El pasado mes, los pasados meses de octubre y noviembre, la concesionaria Iridium Comunicaciones de México, S.A.P.I. de C.V., presentó al Instituto el aviso de intención para solicitar la autorización de este órgano colegiado, tendiente a llevar a cabo una enajenación de la totalidad de las acciones de uno de sus accionistas a favor de una tercera empresa, denominada Iridium Satellite LLC. Esta solicitud se atendió y se revisó de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En ese sentido se requirió la opinión de la Unidad de Competencia Económica, misma que se recibió el pasado mes de diciembre en sentido favorable; y también se solicitó la opinión de la Secretaría, la opinión no vinculante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, dependencia que el pasado mes de diciembre también señaló, no objetó el movimiento.

Es por ello que se está sometiendo a consideración de este Honorable Pleno autorizar el movimiento presentado por Iridium Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V., Comunicaciones de México, S.A.P.I. de C.V., debido a que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 112 de nuestra Ley y, además, este movimiento de realizarse no contravendría las cuestiones de competencia económica.

Es cuanto, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A consideración de los Comisionados.

Podemos recabar la votación entonces del asunto I.6, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.6.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.6 se ha aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos a asuntos a cargo de la Unidad de Competencia Económica.

El primero de ellos bajo el numeral I.7, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones deja insubsistente la Resolución emitida el siete de enero de dos mil quince, dentro del expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0003/2013 y Acumulados, para dar cumplimiento parcial a la ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión 246/2019 por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

Damos la palabra para la presentación a la Unidad de Competencia, a la persona que nos indique el Titular.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Presidente.

Buenas tardes.

Será Rafael López de Valle quien presente el asunto, si no tiene inconveniente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, por favor.

Rafael López de Valle: Buenas tardes, Comisionados.

Antes que nada, desear un feliz año para ustedes, así como para todos los colegas que asisten a esta Sesión.

Empezaré por referir los antecedentes de este asunto, que es un tanto añejo, que inició desde la COFECO.

Todo inició con una denuncia que se presentó el 13 de abril del 2011, en la que se denunció a Telmex, DMH y Cofresa por la probable realización de diversos actos violatorios de la Ley Federal de Competencia Económica, la que se encontraba vigente al momento en que se presentó esta denuncia, que es la Ley Federal de Competencia Económica modificada al 2006.

Fue hasta el 23 de junio del 2012 que la CFC admitió a trámite la denuncia y ordenó el inicio de la investigación, a esta investigación se acumularon otras dos denuncias.

El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones como regulador sectorial y como la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, por lo cual pasó a ser la autoridad competente para conocer de la investigación de la que estamos comentando, que se tramitó en el expediente que se ha referido.

El 24 de febrero de 2014 se emitió el acuerdo de conclusión de la investigación.

Y, el 20 de mayo de 2014 se emitió el oficio de probable responsabilidad, mediante el cual se imputó de manera probable la responsabilidad de Telmex, Teninver, Cofresa, de GFMT, de DMH, de Dish México y Echostar México, por haber llevado a cabo una concentración sin haber cumplido con la obligación de notificar dicha transacción; a Cofresa además se le imputó la probable responsabilidad

por la autorización de la fracción III del artículo 35 de la Ley Federal de Competencia Económica aplicable al procedimiento.

El expediente se tuvo por integrado el 3 de noviembre de 2014.

Finalmente, el 7 de enero de 2015 el Pleno del Instituto emitió Resolución en el sentido de sancionar a los emplazados con el oficio de probable responsabilidad.

El 29 de enero de 2015, Cofresa, DMH, Dish México, GFMT y Comefre, presentaron demanda de amparo indirecto en contra de la Resolución, la cual fue radicada con número de expediente 14/2015 del índice del Juzgado Segundo Especializado en Competencia Económica, Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La demanda fue admitida el 12 de febrero de 2015.

Fue hasta el 8 de julio del 2019, cuando el Juzgado Segundo resolvió el juicio de amparo en el sentido de otorgar el amparo.

El 16 de julio de 2019, el Instituto, así como los denunciados y las terceras interesadas, interpusieron recurso de revisión en contra de la sentencia; el recurso quedó radicado con el número de expediente RA-246/2019 del índice del Segundo Tribunal Especializado en Competencia Económica, Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El 19 de noviembre de 2021, el Segundo Tribunal resolvió el recurso de revisión, confirmando la sentencia recurrida y otorgando el amparo a las quejas.

El 16 de diciembre del 2021, el Juzgado Segundo notificó al Instituto el Acuerdo por medio del cual se requiere al Pleno del Instituto dar cumplimiento a la ejecutoria en términos muy, muy concretos, señalando textualmente lo siguiente: *"...haber dejado insubsistente la Resolución del 7 de enero de 2015 respecto de diversos agentes económicos y, en su lugar, emita una nueva Resolución en la que se deje de atribuir responsabilidad a las quejas al no acreditarse las conductas infractoras en los términos en que fueron formuladas por el citado Instituto..."*.

A fin de dar cumplimiento al requerimiento formulado por el Juzgado Segundo para dar cumplimiento a la ejecutoria, se propone dejar insubsistente la Resolución emitida por el Pleno del Instituto el 7 de enero de 2015 dentro del expediente como un primer paso, para en una Resolución posterior dar cumplimiento cabal a la ejecutoria.

Finalmente, quisiera señalar que hay un error de dedo en el Resolutivo tercero, me gustaría anunciar este cambio en el sentido de que debe decir "246/2019" el texto

del resolutivo tercero y no "236/2019", ya que el número del Recurso de revisión correcto es el 246/2019 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Sería cuanto, señores Comisionados, el Proyecto que se somete a su consideración.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Por favor, si hubiera intervenciones de los Comisionados.

Bien, de no haber, entiendo Rafael que esta es una primera parte, ¿verdad?, que habrá una Resolución subsecuente relacionada.

Rafael López de Valle: Así es, Presidente, una Resolución en la que atendamos todos los extremos ordenados por la ejecutoria y por el propio juzgado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Que van en el sentido de eximir de responsabilidad a algunas empresas.

Rafael López de Valle: Así es.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

Vale la pena que hagamos un análisis puntual y de fondo sobre las implicaciones de esta decisión, porque de la revisión que yo hice parece que nos orilla a establecer un estándar que no corresponde a la evolución de estos temas en competencia económica, es decir, a la manera de detectar e imputar responsabilidad a algún agente económico, donde como hemos sabido se ha construido mucho a partir de las nociones de grupo de interés, alineación de intereses, pruebas indirectas, etcétera.

Y hay algunos puntos en la Resolución donde me parece que ese estándar muy sólido y que permite una actuación eficiente de autoridades en competencia económica, se vería obstaculizado y se pretendería suplir por algún tipo de prueba estricta, que prácticamente equivaldría a algún tipo de testimonial directa o confesional, o documentos probatorios inequívocos, lo cual evidentemente no suele ser la forma en que las empresas llevan a cabo algunas acciones que luego son objeto de sanción.

Entonces, les pido analizar esto conjuntamente con la Unidad de Asuntos Jurídicos, también creo que sería relevante escuchar el punto de vista de la Autoridad

Investigadora y el Centro de Estudios, y las conclusiones que ustedes tengan, las presenten en una reunión a Comisionados y a sus equipos, para determinar si estamos corriendo el riesgo de que algunas decisiones de tribunales no apunten a los objetivos y al estado de evolución de la teoría y práctica forense en materia de competencia económica, como algunos elementos de lo que yo vi me hacen presumir que podría existir.

Sería eso, Rafael.

Muchas gracias.

Si no hubiera alguna intervención de los Comisionados, podemos recabar la votación de este asunto.

Adelante.

David Gorra Flota: Se recaba votación del asunto I.7.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, informo que el asunto I.7 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pasamos al asunto I.8 de nuestro Orden del Día, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto al cumplimiento de condiciones establecidas en la Resolución P/IFT/110319/122 relativa a la concentración entre TFCF Corporation (anteriormente Twenty-First Century Fox Inc.) y TWDC Enterprises 18 Corp. (anteriormente The Walt Disney Company).

Damos la palabra al maestro Salvador Flores o a la persona que él nos indique.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Presidente.

Será Juan Manuel Hernández quien presente el Proyecto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, maestro Hernández.

Juan Manuel Hernández Pérez: Gracias, Salvador.

Gracias, Presidente.

Buenas tardes, Comisionados.

Primeramente, se considera importante mencionar algunos antecedentes, que son los siguientes.

El 11 de marzo de 2019, dentro del expediente UCE/CNC-001-2018 y mediante Acuerdo de Pleno P/IFT/110319/122, en adelante Resolución, el Instituto autorizó, sujeto al cumplimiento de condiciones, la concentración notificada por TFCF Corporation, en adelante 21CF o Fox, y TWDC Enterprises 18 Corp, en adelante TWDC o Disney.

Al respecto, en esta Resolución el Instituto impuso condiciones conductuales en el mercado relevante de provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales a proveedores del servicio de televisión y audio restringidos o STAR en la categoría programática fácticos, así como condiciones estructurales a través de la desincorporación del negocio Fox Sports México en el mercado relevante de provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales a proveedores del STAR en la categoría programática deportes.

El 14 de mayo de 2021, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/140521/9, el Pleno del Instituto acordó que Grupo Lauman cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en el numeral 8.4.7.1 de la Resolución.

El 27 de mayo de 2021, Grupo Lauman y 21CF notificaron a este Instituto una concentración en términos del artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica, en adelante operación de desincorporación; y, por su parte, Disney y 21CF también presentaron para aprobación del Pleno del Instituto el contrato final de compraventa o EPA, negociado por Grupo Lauman y 21CF.

El 7 de junio de 2021, mediante acuerdo P/IFT/EXT/070621/11, el Pleno del Instituto autorizó la operación de desincorporación, así como del contrato final de compraventa o EPA, presentado por ING Financial Markets, en términos del numeral 8.4.7.4 de la Resolución.

A partir de aquí, Grupo Lauman y Disney implementaron todas las acciones necesarias para cerrar la operación de desincorporación y cambiar el control del negocio Fox Sports México o Negocio FSM en favor de Grupo Lauman, en términos del EPA.

El 11 de noviembre de 2021, Grupo Lauman y 21CF notificaron que el cierre de la operación de desincorporación y la toma del control del negocio a desincorporar por parte de Grupo Lauman tuvieron lugar el 10 de noviembre de 2021, presentando la documentación correspondiente; asimismo, el 16 de noviembre de 2021, 16 de diciembre de 2021 y 10 de enero de 2022, las partes y Grupo Lauman presentaron información en alcance a la presentada el 11 de noviembre.

Del análisis de los documentos presentados para el cierre de la operación de desincorporación, se advierte que estos documentos sufrieron cambios al momento de implementar el cambio de control del Negocio FSM, los ajustes fueron necesarios para lograr ese cambio de control; sin embargo, los ajustes a los documentos de la operación de desincorporación no varían la naturaleza, objeto y alcance de la operación de desincorporación.

Igualmente, del análisis de los documentos de cierre de la operación de desincorporación, se advierte que el cierre de la operación de desincorporación ocurrió con la realización del EPA y diversos documentos auxiliares el 10 de noviembre de 2021; y, como consecuencia de ello, Grupo Lauman adquirió el 100% de las acciones representativas del capital social de Media Deportes México, S. de R.L. de C.V. o Newco México, y de México Sports Distribution LLC o Newco USA, es decir, adquirió el control de la totalidad del negocio FSM.

Con esto, Disney y 21CF dan cumplimiento a las condiciones incluidas en el numeral 8.4 de la Resolución, que tenían como objeto resultar en la pronta y completa desincorporación a un tercero independiente de las partes del negocio en marcha, que corresponde a la producción, provisión y licenciamiento de los

canales lineales que Grupo 21CF otorga a proveedores del STAR en la categoría programática deportes en México, así como los contenidos audiovisuales que forman parte de su programación y los servicios relacionados. Lo anterior, con el fin de preservar su existencia como competidor viable, para remediar o contrarrestar los riesgos que generaba la operación inicialmente notificada.

Con relación a las medidas impuestas por el Instituto para corregir los riesgos que la concentración tendría en el mercado relevante de provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales a proveedores del STAR en la categoría programática fácticos, la sección 8.3 de la Resolución contiene las condiciones conductuales impuestas a las partes, que consisten esencialmente en abstenerse de participar, tener autoridad o influir directa o indirectamente en la toma de decisiones que inciden en la provisión y licenciamiento de los canales A&E en la categoría programática fáctica a los operadores de STAR en México.

Asimismo, conforme a la sección 8.3.4 de la Resolución el Instituto estableció mecanismos de transparencia y verificación, en donde las partes quedaron obligadas no sólo a identificar a las personas restringidas y a los consejeros de Disney en Grupo A&E, así como sus cargos y funciones, sino también informar al Instituto sobre cualquier modificación que respecto a ese listado sucediera.

Al respecto de la información hasta la fecha disponible, no se advierte incumplimiento alguno de las partes en relación con las condiciones conductuales establecidas en esa sección 8.3 de la Resolución.

En términos de lo descrito en el Proyecto de Acuerdo, se estiman por cumplidas las condiciones de la Resolución que hasta la fecha de cierre de la desincorporación aplicaban, aunque siguen quedando a salvo las siguientes condiciones establecidas en los numerales 8.3, 8.4.7.6, 8.4.8.2, 8.4.8.3 y 8.4.8.4.

Pues en lo que se refiere al numeral 8.3 hasta la fecha no se advierte incumplimiento alguno de las partes, aunque las condiciones listadas en esa sección en su integridad continuarán vigentes hasta por un término de siete años a partir del cierre de la operación, con la posibilidad de extender ese plazo por periodos subsecuentes de dos años si el IFT determina que las condiciones en el mercado no han cambiado; el periodo de siete años inició el 20 de marzo de 2019 y concluirá en fecha 20 de marzo de 2026.

En lo que se refiere al numeral 8.4.7.6, queda a salvo el derecho de Grupo Lauman, consistente en la posibilidad de acudir ante el Instituto cuando consideren que Disney y 21CF omitieron información o la transmisión de algún activo necesario para el funcionamiento del negocio a desincorporar, y podrán ejercer este

derecho a más tardar dentro del año posterior a aquel en que se haya ejecutado la desincorporación. En este caso, el Instituto podría... podrá ordenar las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo de esas condiciones.

En lo que se refiere al numeral 8.4.8.2, dicha obligación se ha cumplido hasta la fecha, pues de los documentos de cierre de la operación de desincorporación no se advierte la existencia de un derecho o posibilidad de recompra de los activos del negocio desincorporado por parte de Disney; sin embargo, esta obligación perdurará por lo menos 10 años posteriores al cierre de la desincorporación, es decir, esta obligación continuará vigente hasta el 10 de noviembre de 2031 y posteriormente a ese plazo tendría, en su caso, que notificar esa intención al Instituto, aún y cuando no se actualicen los umbrales del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo tanto, las partes deben continuar con el cumplimiento de esta condición.

En lo que se refiere al numeral 8.4.8.3, dicha obligación se encuentra cumplida, pues de los documentos del cierre de la operación se observa que las partes se comprometen a no reclutar personal de los activos del negocio a desincorporar; sin embargo, esta obligación perdurará por lo menos tres años posteriores al cierre de la desincorporación, es decir, hasta el 10 de noviembre de 2024.

En lo que se refiere al numeral 8.4... perdón, al numeral 8.4.8.4, dicha obligación comienza a surtir efectos una vez que ocurre el cierre de la desincorporación, que establece que durante un plazo de al menos tres años a partir de esa fecha las partes no deberán incrementar el número de canales en la categoría de deportes ni ofrecer los contenidos audiovisuales deportivos que en los últimos tres años haya ofrecido en exclusiva el negocio a desincorporar en México; esta condición, de conformidad con las definiciones establecidas, aplica a los servicios relacionados con el STAR, que incluyen los de TV Everywhere u otros ofrecidos en la modalidad OTT.

La restricción para TWDC sobre la adquisición de esos contenidos audiovisuales deportivos no será aplicable en caso de que esos contenidos audiovisuales deportivos hayan sido adquiridos por Disney previo a la fecha de la notificación de la Resolución; en caso de que el administrador independiente, previa opinión favorable del auditor independiente, decida no renovar o terminar algún contenido audiovisual relevante durante el periodo de desincorporación; y como último caso, en caso de que el comprador de manera independiente decida no incluir el contenido audiovisual deportivo en su oferta de canales. Esta obligación estará vigente a partir del 10 de noviembre de 2021 y al menos hasta el 10 de noviembre de 2024.

Por todos los elementos señalados se sugiere emitir el siguiente Acuerdo.

Primero. Tener por cumplidas por parte de TFCF Corporation, anteriormente Twenty-First Century Fox Inc., y TWDC Enterprises 18 Corp, anteriormente The Walt Disney Company, las condiciones establecidas por el Pleno del Instituto en la Resolución P/IFT/110319/122 y que aplicaban hasta la fecha de cierre de la desincorporación, dejando a salvo las condiciones contenidas en los numerales 8.3, 8.4.7.6, 8.4.8.2, 8.4.8.3 y 8.4.8.4 de la Resolución, tal como se precisa en los considerandos tercero y cuarto del presente Acuerdo.

Segundo. Hacer del conocimiento de las partes que toda la información y/o documentación que aportaron para acreditar el cumplimiento de las condiciones analizadas en este Acuerdo se toman bajo protesta de decir verdad, y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 127, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica, este Instituto puede aplicar multas hasta por el equivalente a 175 mil veces la unidad de medida y actualización por haber declarado falsamente o haber entregado información falsa a esta autoridad, con independencia de la responsabilidad penal en que se incurrir.

Tercero. Este acuerdo no prejuzga sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución aún vigentes establecidas en los numerales antes mencionados de la Resolución, por lo que en cumplimiento de ellas ameritará un Acuerdo diverso una vez concluido el plazo de vigencia respectivo.

Y cuarto. Notifíquese personalmente a las partes.

Es todo, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Está a consideración de los Comisionados.

El Comisionado Sóstenes Díaz tiene la palabra.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura sobre este Proyecto, para ello me permito señalar los siguientes puntos.

En primer lugar, considero muy importante que se haya concluido en términos legales y administrativos la operación de desincorporación del negocio de contenidos audiovisuales en la categoría programática de deportes, la cual sabemos fue una de las condiciones solicitadas en el marco de la concentración

de las empresas Disney/Fox y cuyo objetivo es contrarrestar los riesgos a la competencia identificados en dicha fusión.

Una vez que las empresas ya entregaron al IFT la documentación final que acredita la operación, se identificaron variaciones con respecto de las versiones previas; no obstante, de acuerdo con el análisis realizado por el equipo de la Unidad de Competencia Económica los ajustes no modificaron la naturaleza, el objeto, ni el alcance de la operación y, por tanto, confirman que Grupo Lauman adquirió el 100% de las acciones representativas del capital social de las empresas Media Deportes México, S. de R.L. de C.V., y de México Sports Distribution LLC, es decir, la totalidad del negocio a desincorporar.

Asimismo, con acuerdo con los resultados del análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones de desincorporación establecidas en la sección 8.4 de la Resolución P/IFT/110319/122, concretamente se identificó que a la fecha de cierre de la operación se han cumplido todas las condiciones que aplican a dicho periodo y las que hayan quedado vigentes se acreditarán mediante acuerdos diversos, una vez que haya concluido el plazo de vigencia respectivo.

Con la emisión de este Acuerdo se atiende la solicitud de las partes de contar con un instrumento que acredite el cumplimiento de la obligación de desincorporación.

Con base en lo anterior, y toda vez que con las medidas impuestas por el Instituto en el procedimiento que nos ocupa, se corrigieron los riesgos a la competencia económica o libre concurrencia que la concentración habría tenido para los mercados involucrados, adelanto que el sentido de mi voto es a favor de este Proyecto.

Es cuanto, muchas gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Tiene la palabra el Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Pues efectivamente, sobre este punto en el que estamos ya, que ha sido puesto a nuestra consideración respecto a este cumplimiento de condiciones y si bien estoy de acuerdo con el contenido del Proyecto, en algunos casos creo que la redacción puede ser mejorable dado que... para evitar sobre todo algunas interpretaciones, y me explico:

En general en las consideraciones, pero sobre todo en los Resolutivos, hacemos el planteamiento respecto al cumplimiento de ciertas acciones que han llevado a cabo las partes, es decir, en este caso las partes son el auditor independiente, el administrador también en este caso independiente y el agente de desincorporación, en este sentido hemos recibido y se ha hecho en tiempo y forma todos estos reportes y esta información; sin embargo, en el propio Proyecto no queda claro que todo esto se desprende pues de esta misma información que hemos recibido por parte de las partes, las cuales pues efectivamente han cumplido con los entregables y con la información que se les ha solicitado.

Aquí mi planteamiento es y mi pregunta es: ¿si no resultaría conveniente, y es para el área, hacer esta acotación en todos los casos? Es decir, pues se está haciendo esta valoración con la información que se ha entregado por parte de las partes involucradas y en base... más bien, con base en ello se ha emitido, se está emitiendo estos Resolutivos y este Proyecto; y de ser el caso, si lo considera conveniente el área, pues después pondría a consideración del Pleno si considera que es conveniente que en engrose se haga esta aclaración, que viene en cierta parte del Proyecto, pero no queda claro en general como parte del propio Proyecto.

Gracias, Comisionado Cuevas, y pediría la respuesta del área.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Por favor, el área.

Adelante.

Salvador Flores Santillán: Gracias, Presidente.

Y gracias, Comisionado Robles.

No, no tendríamos ninguna oposición, entiendo que lo que está planteando es hacer la precisión de que las conclusiones se hacen con base en la información hasta la fecha existente o la información disponible en el expediente, hacer esa precisión en donde se hagan conclusiones sobre el cumplimiento de las obligaciones del auditor independiente, del administrador independiente y del agente de desincorporación.

Entonces, no tendríamos oposición a que se haga esa precisión en engrose.

Gracias.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Salvador.

Y, con su venia, Comisionado Cuevas, pues haría esta propuesta, que en engrose se haga esta manifestación sobre la información disponible y entregada obviamente por las partes, y que sobre esto estamos haciendo esta emisión de cumplimiento de condiciones.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Requeriría una redacción precisa o lo dice como un planteamiento general, para que en engrose lo incorpore el área?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Pues aquí recurriría también al área, si es que tiene esta redacción, si requiere más bien el área que se procese esta redacción; creo que no cambia el sentido ni el fondo del asunto, simplemente es dejar claro esto que ya viene pues ligeramente mencionado en algunas secciones, o más bien no viene mencionado para todas las secciones, sino sólo en una, y creo que es conveniente.

Pero para ello pediría la opinión del área, si es que requiere ser más específico.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Sería suficiente la idea general, Salvador, para que ustedes lo metieran en engrose?

Salvador Flores Santillán: Sí, Comisionados, está suficientemente claro.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bueno, es claro, entonces no requeriría una propuesta de redacción particular.

Si hubiera intervenciones de los Comisionados sobre la propuesta del Comisionado Robles y, de no ser así, la someto ya a votación.

Entonces, votaremos la propuesta del Comisionado Robles en el sentido que él la expresó.

Secretario Técnico, recabe la votación.

David Gorra Flota: Se recaba votación respecto de la propuesta que ha formulado el Comisionado Robles.

Inicio con el Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Comisionados, les informo que queda aprobada por unanimidad la propuesta formulada por el Comisionado Robles y se tiene por modificado el Proyecto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sigue a consideración.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Dado que tenía el uso de la palabra seguiré, para finalizar mi intervención.

Dada esta acotación que se hará en la forma de engrose, y dado que encuentro convenientes y procedentes los planteamientos y resolutivos que se plantean por el propio Proyecto, adelanto que mi voto será a favor del Proyecto con el engrose correspondiente.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

El Comisionado Ramiro Camacho tiene el uso de la voz.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura.

En el asunto que se pone a nuestra consideración se propone tener por cumplidas por parte de Twenty-First Century Fox y The Walt Disney Company las condiciones establecidas por este Pleno en la Resolución P/IFT/110319/122, que aplicaban hasta la fecha de cierre de la desincorporación.

Al respecto, el Proyecto analiza el cumplimiento de condiciones impuestas en la Resolución, relacionadas con la enajenación del negocio a desincorporar y en específico las contenidas en la sección 8.4, que las partes debieron cumplir a efecto de corregir los riesgos que la concentración tendría en el mercado relevante de producción y licenciamiento de contenidos audiovisuales a proveedores del STAR en la categoría programática de deportes.

En este sentido, coincido con las conclusiones del Proyecto en tanto que las condiciones se cumplen principalmente a través de diversos informes mensuales por parte del auditor independiente; información que las partes aportaron al Instituto respecto de la separación, independencia y viabilidad del negocio a desincorporar; diversas acciones que el Instituto realizó para evitar el retraso del cierre de la desincorporación; la aprobación del agente de desincorporación y el desempeño de su encargo de forma independiente y sin injerencia de las partes; la aprobación del administrador independiente y el desempeño de su encargo de forma adecuada; diversas actuaciones que el Instituto realizó respecto de la evaluación de posibles compradores; la presentación de sus propuestas y la aprobación de Grupo Lauman como comprador; y finalmente, los documentos de cierre de la operación de desincorporación, que dan cuenta de que ello aconteció el 10 de noviembre de 2021 y dentro del plazo autorizado por el Instituto para ello.

Asimismo, coincido con el Proyecto en lo referente a que siguen quedando a salvo las condiciones establecidas en los numerales 8.3, 8.4, 7.6, 8.4.8.2, 8 punto... perdón, voy a repetir, 8.3, 8.4.7.6, 8.4.8.2, 8.4.8.3 y 8.4.8.4, que en general se refieren a obligaciones que perdurarán por plazos específicos posteriores al cierre de la desincorporación.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del Proyecto y aprovecho para reconocer la labor de la Unidad de Competencia Económica a lo largo de este asunto, de este procedimiento.

Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A usted, Comisionado.

Podemos recabar la votación de este asunto, Secretario Técnico.

David Gorra Flota: Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.8, incluyendo ya la modificación previamente aprobada.

¿Comisionado Juárez?

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Camacho?

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Cuevas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A favor.

David Gorra Flota: ¿Comisionado Robles?

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

David Gorra Flota: Gracias.

¿Comisionado Díaz?

Comisionado Sóstenes Díaz González: A favor.

David Gorra Flota: Presidente, le informo que el asunto I.8 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sería cuanto respecto de los asuntos a consideración, y en el rubro de Asuntos Generales pido al Secretario Técnico que dé cuenta del que se incluyó.

No lo escuchamos, maestro Gorra, para que dé cuenta de los Asuntos Generales.

David Gorra Flota: ¿Ahí me escuchan?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Sí, ya, perfecto.

David Gorra Flota: Perdón, tenía apagado el micrófono.

Se da cuenta del Asunto General listado bajo el numeral II.1, que se trata del Informe que presenta el Comisionado Presidente respecto de su participación en la Cumbre Digital de las Américas 2021 de CERTAL, los días 6 y 7 de diciembre de 2021, en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos.

Es el único asunto, Comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Secretario Técnico.

No hay asuntos más por tratar, por lo que damos por concluida esta Sesión a la 1 de la tarde con 19 minutos.

Muchas gracias a todos y muy buena tarde.

Finaliza el texto de la versión estenográfica.

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 12 de enero de 2022.

Revisó: Norma María Villalba Vázquez, Directora de Información y Seguimiento.

Verificó: David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno.

(FIRMA ELECTRÓNICA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, DAVID GORRA FLOTA)